APOYOS A MIPYMES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

Aspectos generales para la reapertura de las actividades económicas

I. Nueva Normalidad

- **Aplican a todos las empresas y centros de trabajo los lineamientos específicos para retomar o continuar actividades bajo protocolos de seguridad sanitaria.**

- **Para hacer frente y mitigar la epidemia causada por el SARS-CoV-2, el Gobierno de México ha dado a conocer una serie de acciones de continuidad y reapertura ordenada, gradual y cauta con la finalidad de continuar en el cuidado de la salud de las personas en el ambiente laboral y al mismo tiempo reactivar la economía.**

- **Para llegar a la Nueva Normalidad se definió un proceso que consta de tres etapas, enfocándonos en la Tercera que inició el 1º de junio de 2020, en la cual se pone en marcha un Sistema de Alerta Sanitaria que tiene una frecuencia semanal de resultados, que es de aplicación estatal o municipal y determinará el nivel de restricción en las actividades económicas, sociales y educativas.**

- **Lo anterior mediante un SISTEMA DE SEMÁFORO DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO SEMANAL por regiones (estatal o municipal), que determina el nivel de alerta sanitaria. Los niveles de alerta del semáforo son máximo, alto, medio y bajo, y serán dictados por la autoridad federal.**

- **En la CDMX el color de Semáforo se da a conocer en la Gaceta Oficial cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior; el viernes 12 de junio de 2020 la semaforización mantiene a la CDMX en color ROJO en el lapso del 15 al 21 de junio.**

II. Nueva Normalidad [...]

- **Durante la Tercera Etapa todas las empresas podrán reiniciar operaciones siempre que implementen lo establecido en los lineamientos y atiendan lo establecido en el semáforo de riesgo epidemiológico, por lo que no será necesario contar con una autorización previa.**

- **Es importante señalar que al día de hoy, bajo el criterio federal únicamente las empresas esenciales están operando en la mayoría de las entidades federativas. No obstante, entidades como la CDMX ha permitido ya el reinicio gradual de operación de la industria manufacturera (16 de junio 2020), así como el comercio en colonias, pueblos y barrios con una plantilla de 0 a 5 personas (18 de junio 2020).**

- **Las empresas esenciales deberán llevar a cabo obligatoriamente su mecanismo de autoevaluación en línea en la página http://nuevanormalidad.gob.mx/ una vez elaborado el Protocolo de Seguridad Sanitaria, atendiendo al tamaño de la empresa; los protocolos sugeridos se encuentran en la misma página electrónica en la sección *Documentos.***

- **Los centros de trabajo de los sectores de la construcción, minería y la referente a la fabricación de equipo de transporte que hubieran realizado su autoevaluación durante el periodo comprendido del 18 al 31 de mayo y que cuenten con la aprobación del IMSS, no será necesario que realicen de nueva cuenta su autoevaluación.**

III. Categorización del centro de trabajo

Los centros de trabajo deberán considerar cuatro dimensiones con el fin de identificar qué medidas deberán implementar para dar cumplimiento a los presentes lineamientos:

1. El tipo de actividades que desarrolla.

Esenciales o no esenciales. Se tienen 41 actividades esenciales a nivel federal. *

2. El nivel de riesgo epidemiológico en el municipio donde se ubica el centro de trabajo, atendiendo a cuatro niveles de alerta:

Rojo para alerta máxima
Naranja para alerta alta
Amarillo para alerta intermedia
Verde para alerta cotidiana

3. Tamaño del centro de trabajo.

Tamaño	Sector	Rango de número de personas trabajadoras
Micro	Todas	Hasta 10
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100
	Servicios	Desde 51 hasta 100
	Industria	Desde 51 hasta 250
Grande	Servicios y Comercio	Desde 101
	Industria	Desde 251

IV. Estrategias generales de promoción de la salud y seguridad sanitaria en el entorno laboral

Los centros de trabajo deberán implementar obligatoriamente las siguientes estrategias de control para contener la diseminación del COVID-19, independientemente del resultado del proceso de categorización establecido en los lineamientos:

i.Promoción a la salud

Implica la orientación, capacitación* y organización de las personas trabajadoras para prevenir y controlar la propagación del coronavirus.

ii. Protección a la salud

1. **Sana distancia. En caso necesario el trabajador puede solicitar incapacidad digital.**
2. **Control de ingreso-egreso. Temperatura igual o mayor a 37.5° C. La CDMX refiere no mayor a 37° C.**
3. **Medidas de prevención de contagios en la empresa**
4. **Uso de equipo de protección personal. Se deberá proporcionar equipo que permita minimizar el riesgo de infección en las personas trabajadoras en el desempeño de sus actividades.**

V. Vigilancia y supervisión

Son las acciones para constatar la correcta implementación de todas las medidas en las empresas o el centro de trabajo, las cuales serán responsabilidad del comité o persona designada para estas tareas.*

- **Verificar el establecimiento de las medidas de prevención y protección en el centro de trabajo.**

- **Verificar la provisión constante de agua, jabón y toallas desechables, y de soluciones a base de alcohol gel al 60% en todas las áreas de las empresas y centros de trabajo.**

- **Monitorear las disposiciones que establezcan las autoridades competentes para las posibles modificaciones de las acciones a seguir en el centro de trabajo.**

- **Llevar el registro y seguimiento del personal en resguardo domiciliario voluntario y evaluar posibles casos de contagio.**

- **Establecer un mecanismo de seguimiento de personas trabajadoras en aislamiento y, en caso de ser necesario, contactar a la autoridad sanitaria estatal en los números disponibles en https://coronavirus.gob.mx/contacto/**

VI. Medidas de seguridad sanitaria en el entorno laboral

La gestión administrativa en una empresa es clave y sirve como base para la ejecución, potencialización y seguimiento a las medidas implementadas, por ello se sugiere que se incluya, fortalezca o desarrolle en forma simple, clara y precisa, los siguientes protocolos y lineamientos en el "Protocolo de Seguridad Sanitaria":

1. Lineamientos que permitan el teletrabajo a las personas que, por sus condiciones de salud, edad, gestación o lactancia, lo ameriten.

2. Protocolo de acceso con filtro sanitario que incluya la determinación de la temperatura corporal al ingreso y egreso de la empresa.

3. Lineamientos para el control de visitas, proveedores y contratistas en materia de higiene, sana distancia, uso obligado de cubrebocas que debe seguirse al ingreso, permanencia y salida del lugar.

4. Lineamientos sobre favorecer las reuniones de trabajo por teléfono o videoconferencia.

5. Si cuentas con cafeterías o comedores, deberán contar con lineamientos dirigidos al personal de caja, cocina y meseros sobre traer cabello recogido y utilizar cubrebocas en todo momento.

6. Protocolos de limpieza y desinfección diaria de áreas, superficies y objetos de contacto y de uso común, que incluya lavar con agua y jabón, y desinfectar con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5% (equivalente a 5000 ppm) u otra certificada para eliminar SARS-CoV-2.

7. El diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo debe contener un programa de seguridad y salud en el trabajo o relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, para contingencias sanitarias.

APOYOS A MIPYMES
PARA LA REACTIVACIÓN
ECONÓMICA

MAILLARD
ABOGADOS LABORALES

Gracias

Maillard Abogados Laborales
+52 (55) 5662 9882
raul.m@maillard.com.mx
Río Po No. 39, Col. Cuauhtémoc, CDMX.

www.maillard.com.mx